

CONTRATO DE SERVICIOS

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** (FPS, en lo sucesivo) con CIF. G41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio S2, 41092 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en su calidad de director gerente.

De otra, **INFORMATICA ABANA S.L.**, con CIF. B81879660 y domicilio en Avenida Emperatriz Isabel N.º 12, 28019 de Madrid, actuando en su nombre y representación Dª. Ana María Gómez Pérez, en su calidad de administradora solidaria.

Se reconocen todas las partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las siguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

- I. Que la FPS, mediante procedimiento abierto, licitó la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE APOYO DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.
- II. Que **INFORMATICA ABANA S.L.**, en adelante la persona contratista, resultó adjudicataria al ser su oferta la mejor valorada en relación calidad precio.
- III. Que, la persona contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.
- IV. Que, en virtud de dicha relación, para que la persona contratista pueda prestar adecuadamente los servicios contratados, es necesario que tenga acceso a los datos de carácter personal de los que la FPS es ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, actuando por cuenta la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, que es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y en virtud de esta relación, la persona contratista tendrá consideración de SUBENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 1 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- V. Que, por dicho motivo, con el fin de legitimar y regularizar el tratamiento de tales datos, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento (UE) 2016/679) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo LOPDGDG), todas las partes acuerdan libremente regular este tratamiento de datos personales por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con las cláusulas del anexo I.
- VI. Que interesando a la FPS el servicio de la persona contratista y a éste la ejecución del mismo, y todo ello a los fines expuestos, todas las partes convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y características jurídicas, económicas y técnicas para la ejecución de la contratación del servicio de apoyo documental para el desarrollo y mantenimiento de recursos y servicios de la Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía, expediente 1046_2025, dadas las necesidades descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PCAP” y “PPT”) de la presente licitación.

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato en la forma descrita en los pliegos, y en su oferta, según las condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de la FPS.

SEGUNDA. El servicio del objeto del contrato se efectuará en sede Central de la FPS, sitas en Avenida Américo Vespucio 15, Edificio S2, CP. 41092, Isla de la Cartuja (Sevilla); si bien en determinadas circunstancias, la FPS podrá requerir la prestación de los servicios en modalidad a distancia.

TERCERA. Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por la persona contratista.

CUARTA. El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año, año, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por dos (2) períodos de igual duración al inicial, esto es, un (1) año-, siendo la duración total del contrato de tres años (1+1+1) en el caso de ejercerlas. Las prórrogas son de carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para la persona contratista.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 2 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las prórrogas tácitas del contrato se encuentran expresamente prohibidas.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

QUINTA. La remuneración total a percibir por la persona contratista será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA excluido.

A la cantidad expresada se le aplicará la cantidad de IVA correspondiente.

La facturación se realizará por periodos mensuales vencidos, tras la recepción de los servicios prestados a la FPS y aceptados por ésta.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la persona contratista designe en su factura.

Las facturas serán enviadas a la siguiente dirección:

- Sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor de la persona contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SÉPTIMA. La FPS designa como responsable del contrato a D^a. Belén Jiménez Ojeda, quien coordinará y supervisará los trabajos objeto del contrato.

OCTAVA. La persona contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

NOVENA. El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación de la persona contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la FPS y la persona contratista.
- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del servicio.
- d) La demora en el pago por parte de la FPS por plazo superior a 90 días.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 3 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la FPS.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
- h) Las demás causas recogidas en este documento, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- i) Causa sobrevenida.

El acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución, en los términos previstos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la FPS por los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato por causa no imputable a la persona contratista dará derecho a esta a percibir exclusivamente el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

DÉCIMA. La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa contratista será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la LOPDGDG.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 4 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMA. Los servicios objeto del contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, a través de su ente instrumental FPS a través de su Órgano de Contratación.

DUODÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y la persona contratista.

DECIMOTERCERA. La FPS y la persona contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento el director gerente de FPS y por parte de la persona contratista, la administradora solidaria de INFORMATICA ABANA S.L., a la fecha de la firma digital.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

INFORMATICA ABANA S.L.

Fdo. D. Gonzalo Balbontín Casillas.
DIRECTOR GERENTE.

Fdo. Ana María Gómez Pérez.
ADMINISTRADORA SOLIDARIA.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 5 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I.

**CLAUSULADO ESPECÍFICO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL**

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 6 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjUzYWNmOTg1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERA. - CONDICIONES DEL TRATAMIENTO

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara contar con garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 y garantiza la protección de los derechos del interesado.

El acceso por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los datos de los sistemas de información del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no se considerará comunicación de datos a efectos de la normativa de aplicación.

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en el servicio de apoyo documental para el desarrollo y mantenimiento de recursos y servicios de la Biblioteca Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía

El personal adscrito por el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son:

Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Atención al usuario de la BV-SSPA. Gestión del Servicio de Obtención de Documentos. Análisis de uso de recursos electrónicos y elaboración de informes estadísticos.	Personas usuarias de la BVSSPA, incluyendo potencialmente personal FPS y del resto de RFGI-SSPA, así como del SAS y otros organismos asociados bajo el paraguas de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias	Datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos) Datos profesionales Metadatos derivados del uso de recursos electrónicos	Servidores de la sede FPS. Aplicación de medidas de seguridad técnicas y organizativas conforme al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 7 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiUzYWNmOTg1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese con una “x” lo que proceda):

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración X
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval) X
Consulta X	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar): explotación estadística para reporte	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO ayudará con carácter general al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos y seguridad de la información con respecto de los tratamientos objeto de la prestación del servicio. Por ello, son obligaciones del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- Tratar los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO únicamente conforme a las instrucciones referidas en el contrato de prestación de servicio vigente mencionado en la parte expositiva, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al RESPONSABLE, informándole, en todo caso, de dicha exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Respetar la confidencialidad en relación a los datos de carácter personal objeto de tratamiento, obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación profesional con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 8 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Adoptar todas las medidas necesarias en cuanto a la seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, y cumplir con las medidas técnicas y organizativas indicadas por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para los sistemas de información afectados en la prestación del servicio y en general las del Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad, a una o varias dimensiones de seguridad y según el nivel determinado en cada caso.
- d) Respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 para recurrir a otro SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO; contando siempre con la autorización previa por escrito del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO e imponiendo, en su caso, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este contrato en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.
- e) Asistir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición al u tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, de los interesados.
- f) Ayudar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la seguridad de los datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.
- g) Suprimir o devolver, a elección del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Poner a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por estos e informar inmediatamente a aquellos si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 9 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiUzYWNmOTg1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Son obligaciones del RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- a) Poner a disposición del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios y suficientes con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la prestación de servicios pactada entre las partes.
- b) Comunicar, si fuera necesario, con la debida diligencia, y a mayor brevedad posible, los cambios o modificaciones en los datos personales que se produzcan como consecuencia de posibles actualizaciones, altas, bajas, rectificaciones o cancelaciones totales o parciales que tengan que ser conocidos por el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Cumplir con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal referidos.
- d) Responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los afectados.
- e) Comunicar al SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier variación que se produzca de los datos personales facilitados, para que ésta proceda a su actualización, en su caso.

Son derechos del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- a) Disfrutar de las garantías establecidas en la cláusula anterior respecto a las obligaciones del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- b) Que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO sea considerado ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento si infringiera el Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiese incurrido personalmente.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		07/11/2025 12:00:09	PÁGINA: 10 / 10
ANA MARIA GOMEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjUzYWNmOTa1ZGE1ZTASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	